



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2019-MPYLO/ALC

La Oroya, 25 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTO:

Informe N° 107-2019-MPYLO/GM, de fecha 23 de julio de 2019 y Oficio N° 049-2018-SUTRAMUN-YLO, de fecha 28 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que... “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, dispone que “Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”. Siendo ello así reconocimiento y pago de sus derechos y beneficios laborales se rige conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado del D.L. N°728 y su Reglamento;

Que, el primer párrafo del Artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: “La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva”;

Que, asimismo, el Artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto de la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados;

Que, estando a las consideraciones, habiéndose cumplido con los requisitos que establece la Ley sobre la materia, y estando dentro de las facultades contenidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020 por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, la misma que se muestra a continuación:

- Gerencia Municipal : C.P.C. Noé E. García Chihuan
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto : Ec. Fernando Tapia Aranda
- Gerencia de Administración : Abg. Osman E. Ildefonso Muñoz
- Gerencia de Asesoría Legal : Abg. Ronald W. Ticse Gutarra

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020 por parte del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales (SUTRAMUN) de la Provincia de Yauli – La Oroya, la misma que se muestra a continuación:



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida

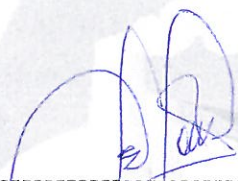


- Secretario General : Max Ronald Salazar Salazar
- Secretario de Defensa : Mariano Pacotaype Allca
- Secretario de Organización : Ever Jorge Roca Gómez
- Miembro Base : Dionicio Ampudia Caso

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato y demás Unidades pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y la Unidad de Comunicaciones, la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Saturnino Mc Gerson Camargo Zavala
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

